

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 120.- En la Provincia de San Luis, a DOCE días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIANA NOVILLO.-

DIJERON: Vista la situación epidemiológica planteada en relación a la propagación del COVID-19 (coronavirus), las recomendaciones y medidas de prevención dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación, y lo solicitado por el Sindicato de Judiciales Puntanos (SI.JU.PU), resulta oportuno adherir a aquellas medidas con el fin de preservar la salud del personal del Poder Judicial.-

Que en ese sentido y ante la posibilidad de que el personal del Poder Judicial, regrese o haya regresado al país, desde las áreas de transmisión y circulación del COVID-19 (coronavirus) –actualmente China, Corea del Sur, Japón, Irán, Europa y Estados Unidos y los países que en el futuro así se declaren por los organismos correspondientes-, es pertinente determinar el otorgamiento de una licencia excepcional, a fin de que tales personas permanezcan en situación de resguardo y aislamiento evitando el contacto social por catorce días a partir de la fecha de regreso a nuestro país, en cumplimiento a las exigencias sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia.

Por ello, conforme a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 3 y 6 de la Constitución Provincial y 42 inc. 10 de la ley Orgánica de Administración de Justicia:

ACORDARON: I) DISPONER que todo el personal del Poder Judicial de la Provincia, y quienes se desempeñan en el mismo por contrato, pasantía y/o prácticas profesionales, que ingrese al país desde el exterior, procedente de áreas de circulación y transmisión del COVID-19 (coronavirus), aunque no presenten síntomas de estar afectados por tal virus, deberán tomar una licencia

excepcional con goce de haberes de catorce días corridos, para permanecer en sus hogares, absteniéndose de ingresar a las instalaciones del Poder Judicial Provincial durante dicho lapso.-

A los efectos de la concesión de esta licencia el personal deberá remitir copia del pasaporte, únicamente vía correo electrónico a mesadeentradasrrhh@justiciasanluis.gov.ar.-

II) DISPONER que todo el personal del Poder Judicial y quienes se desempeñan en el Poder Judicial por contrato, pasantía y/o prácticas profesionales, que haya ingresado al país procedente de áreas de circulación y transmisión del COVID-19 (coronavirus) a partir del 27 de febrero de 2020, aunque no presenten síntomas de estar afectados por tal virus, deberá tomar una licencia excepcional con goce de haberes hasta completar el plazo de catorce días corridos desde el regreso, para permanecer en sus hogares, absteniéndose de ingresar a las instalaciones del Poder Judicial Provincial.-

A los efectos de la concesión de esta licencia el personal deberá remitir copia del pasaporte, únicamente vía correo electrónico a mesadeentradasrrhh@justiciasanluis.gov.ar.-

III) ESTABLECER que finalizados los plazos de las licencias dispuestas precedentemente, el personal que hizo uso de las mismas y no evidencia síntomas, deberá reintegrarse a sus tareas habituales, sin requerimiento previo.-

IV) DETERMINAR que el personal que evidencie síntomas del referido virus, durante el periodo de las licencias antes referidas, deberá abstenerse de concurrir a las instalaciones del Poder Judicial y proceder a comunicar tal situación conforme a las exigencias del Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia para la atención médica correspondiente, informando de ello al Poder Judicial Provincial, únicamente vía correo electrónico a mesadeentradasrrhh@justiciasanluis.gov.ar. Una vez que tal personal cuente con el alta médica deberá reintegrarse a sus tareas habituales, sin requerimiento previo.-

V) DETERMINAR que el personal que sin estar comprendido en las licencias antes dispuestas y evidencie síntomas del referido virus, deberá abstenerse de concurrir a las instalaciones del Poder Judicial y proceder a comunicar tal situación conforme a las exigencias del Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia para la atención médica correspondiente, informando de ello al Poder Judicial Provincial, únicamente vía correo electrónico a mesadeentradasrrhh@justiciasanluis.gov.ar. Una vez que tal personal cuente con el alta médica deberá reintegrarse a sus tareas habituales, sin requerimiento previo.-

VI) DISPONER que esta licencia se mantendrá hasta nueva disposición y no se computará a los fines del otorgamiento de otras licencias ni afectará el presentismo.-

VII) ESTABLECER que las referidas licencias se otorgan a los fines de que el personal que haga uso de las mismas permanezca en situación de resguardo y aislamiento evitando el contacto social por catorce días corridos a partir de la fecha de regreso a nuestro país, en cumplimiento a las exigencias sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia.-

VIII) DETERMINAR que dada la finalidad de las licencias que se establecen en el presente Acuerdo constatado el incumplimiento a las disposiciones precedentes, se aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes, por falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran corresponder.-

A tales efectos, el personal en uso de las licencias dispuestas en el presente, deberá compartir su ubicación actual, por intermedio de aplicación que así lo permita, del equipo personal de telefonía móvil a la Directora de Recursos Humanos o Delegadas, según números telefónicos móviles de las mismas, que se comunicarán a los correos institucionales.

IX) SUSPENDER en el Poder Judicial toda realización de reuniones públicas que impliquen amplia concurrencia, hasta la adopción de nuevas medidas, y sugerir que en las audiencias se guarde distancia entre los asistentes evitando la aglomeración. -

X) ADHERIR a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación para ámbitos de atención al público, las que se encuentran y actualizan en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>.-

XI) RECORDAR a la población general que circule por los edificios del Poder Judicial la observancia de los recaudos preventivos dispuestos por el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia.-

XII) ORDENAR por Secretaría Administrativa la publicación del presente en el link “Acuerdos” de la página web institucional del Poder Judicial, y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a todos los Organismos y Personal del Poder Judicial.-